MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 456 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC015-2026 y se limita la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de San Rafael"

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 31 del 26 de marzo de 2021, por el cual se delega la competencia para adelantar los procesos contractuales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan la escogencia del contratista mediante las modalidades de selección allí previstas.

Que el Municipio de San Rafael presenta procesos de degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal en su zona rural, asociados a sistemas de ganadería extensiva tradicional, y que los productores ganaderos carecen de los medios para acceder al material vegetal, el banco proteico, el sistema de cerca eléctrica y los demás insumos necesarios para reconvertir sus predios hacia sistemas silvopastoriles ambientalmente sostenibles.

Que para atender esta necesidad el Municipio suscribió con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE el Convenio Interadministrativo N.° S-CI-353-2026, y que la contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Somos Renovación", línea estratégica 04 y programa 040101 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial, proyecto BPIN 2024056670037, producto MGA 3202006 – Servicio de reforestación de ecosistemas.

Que la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico elaboró los estudios y documentos previos y el estudio del sector, conforme al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que se justifican la necesidad, la conveniencia y la

oportunidad de contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS Y SISTEMA DE CERCA ELÉCTRICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE QUINCE (15) PARCELAS SILVOPASTORILES PARA LA RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA HACIA UNA GANADERÍA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, con un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 192.727.200), IVA e impuestos incluidos, sustentado en el análisis de precios unitarios adoptado por CORNARE en la ficha BPIAC del proyecto.

Que la menor cuantía del Municipio de San Rafael para la vigencia 2026, cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, corresponde a 280 SMMLV ($ 490.253.400), y su mínima cuantía a 28 SMMLV ($ 49.025.340). Como el presupuesto oficial es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía, y el objeto no se enmarca en otra causal de selección abreviada ni de contratación directa, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

CDP	Fecha	Rubro	Fondo	Valor CDP	Valor imputado al proceso
1156	11/07/2026	20.2.3.2.02.02.005.02.08 – 040101 Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial	1.3.3.4.02 (recursos propios)	$ 95.617.200	$ 74.617.200
1460	12/09/2026	14.2.3.2.02.02.009.20.02.04 – Convenio S-CI-353-2026	1.3.1.1.07 (CORNARE)	$ 120.000.000	$ 118.110.000
				TOTAL	$ 192.727.200

Que el proceso no está cubierto por los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, por tratarse de una entidad del nivel municipal y de un valor inferior a los umbrales aplicables.

Que el 19 de octubre de 2026 se publicaron en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y el proyecto de pliego de condiciones, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y que el proyecto de pliego estuvo publicado durante cinco (5) días hábiles, del 20 al 26 de octubre de 2026, para que los interesados presentaran observaciones.

Que dentro de ese término no se presentaron observaciones al proyecto de pliego.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar la convocatoria a Mipyme colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a USD 125.000 (equivalentes a $ 511.708.497 para el bienio 2026-2027) y reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura; y que, conforme al parágrafo 1° del mismo artículo 12 y al numeral 1.11 del pliego, la convocatoria puede limitarse a las Mipyme con domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato.

Que dentro del plazo del cronograma (hasta el 27 de octubre de 2026, 6:00 p.m.) se recibieron, a través del SECOP II, las solicitudes de limitación de ANTIOQUEÑA DE SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 900.523.474-7 (pequeña empresa), y BIO CIMIENTOS S.A.S., NIT 901.790.427-8 (microempresa), ambas con domicilio principal en el Municipio de San Rafael (Antioquia), lugar de ejecución del contrato.

Que, según el informe de verificación del 28 de octubre de 2026, las dos solicitudes son válidas: se presentaron en tiempo, las solicitantes acreditaron su condición de Mipyme, más de un (1) año de existencia, objeto social compatible con el contrato y domicilio en el Municipio de San Rafael. En consecuencia, se cumple la primera condición de prelación del numeral 1.11 del pliego y la convocatoria debe limitarse a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de San Rafael.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el que se señalen el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta del pliego y de los estudios previos, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes.

Que el Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es competente para expedir el presente acto, en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Municipal 31 del 26 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC015-2026, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS Y SISTEMA DE CERCA ELÉCTRICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE QUINCE (15) PARCELAS SILVOPASTORILES PARA LA RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA HACIA UNA GANADERÍA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL”, con un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 192.727.200), IVA e impuestos incluidos, y un

plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad de selección. El proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, con sujeción al pliego de condiciones definitivo que se publica con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Limitación de la convocatoria. **LIMITAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANTIOQUIA)**. Solo se aceptarán manifestaciones de interés y ofertas de Mipyme con ese domicilio, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con ese domicilio, que acrediten su condición en los términos del numeral 1.11 del pliego de condiciones definitivo. Se rechazarán las manifestaciones de interés y las ofertas que no cumplan esta condición.

ARTÍCULO CUARTO. Cronograma. El proceso se adelantará conforme al siguiente cronograma, fijado en días hábiles y en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., el cual podrá modificarse mediante adenda:

Actividad	**Fecha y hora**	**Lugar / medio**
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos, estudio del sector y proyecto de pliego	Lunes 19 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego (5 días hábiles)	26 de octubre de 2026 (6:00 p.m.)	SECOP II
Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme	27 de octubre de 2026, 6:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	27 de octubre de 2026	SECOP II
Acto administrativo de apertura, pliego definitivo y aviso sobre la limitación a Mipyme	28 de octubre de 2026	SECOP II
Manifestación de interés (3 días hábiles siguientes a la apertura)	3 de noviembre de 2026 (6:00 p.m.)	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes (solo si hay más de diez interesados de limitantes a Mipymes para una sola región, bien sea municipales departamental	4 de noviembre de 2026, 10:00 a.m.	SECOP II / audiencia virtual cuyo enlace se publicará
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	4 de noviembre de 2026, 6:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	5 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	SECOP II
Cierre: presentación de ofertas y apertura del sobre	10 de noviembre de 2026, 10:00 a.m.	SECOP II
Apertura de sobres	11 de noviembre de 2026 8:00 a.m.	Comité evaluador

Publicación del informe de evaluación	12 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe, observaciones y subsanación (3 días hábiles)	Del 13 de noviembre (8:00 a.m.) al 18 de noviembre de 2026 (6:00 p.m.)	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe e informe definitivo	19 de noviembre de 2026	SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Suscripción del contrato	24 de noviembre de 2026)	SECOP II
Entrega de garantías, registro presupuestal y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	SECOP II
Acta de inicio	Una vez cumplidos los requisitos de ejecución	Secretaría de Agricultura

Nota: el lunes 2 y el lunes 16 de noviembre de 2026 son festivos y no se computan.

ARTÍCULO QUINTO. Consulta de los documentos. El pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y los demás documentos del proceso podrán consultarse en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso SAMC015-2026, y en la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Rafael, en días hábiles, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Las manifestaciones de interés, las observaciones y las ofertas solo se recibirán a través del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad presupuestal. El valor del contrato que resulte del proceso se atenderá con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.° 1156 del 11 de julio de 2026, por $ 74.617.200 (recursos propios), y N.° 1460 del 12 de septiembre de 2026, por $ 118.110.000 (recursos de CORNARE – Convenio S-CI-353-2026), relacionados en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocatoria a las veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso y el contrato que de él se derive, para lo cual podrán consultar todos sus documentos en el SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Comité evaluador. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador que designe el ordenador del gasto antes del cierre, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 3.10 del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación. Publicar la presente resolución en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y el aviso de limitación de la

convocatoria a Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. Recursos y vigencia. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011). Rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Rafael (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Ordenador del gasto (Decreto Municipal 31 de 2021)

	Nombre y cargo	**Firma**
Proyectó	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco – Asesor jurídico de contratación	
Revisó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	
Aprobó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	